



Resolución Jefatural

N°792-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 051-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1018-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 365-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 992-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 11367-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de noviembre de 2020, se fijan para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 los costos de subvención del beneficio de Idioma Extranjero del año 2020 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicables para los becarios de las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades;

Que, con Informe N° 51-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP, de fecha 24 de febrero del 2021, la UCCOR Lima reporta sobre las solicitudes de reconocimiento de deuda por reembolso a favor ocho (08) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero, correspondiente al año 2020, por el monto de S/ 2,185.00 (Dos mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 20921 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 1185;

Que, asimismo, la UCCOR Lima precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2020, señalando lo siguiente: “A que los becarios con fechas 28/11/2020, 30/11/2020, 01/12/2020 y 01/12/2020 solicitaron el reembolso por concepto de idioma inglés, fecha en la cual no se contaba con marco presupuestal”, según se explica;

Que, a través del Informe N° 1018-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 25 de mayo de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso por el monto total de S/ 2,185.00 (Dos mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles), a favor ocho (08) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero, correspondiente al año 2020, en merito que se ha verificado la siguiente información; es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima del ejercicio presupuestal (período 2020), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 1185 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda por reembolso;

Que, con Informe N° 365-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 25 de mayo de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso que asciende a S/ 2,185.00 (Dos mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles), a favor de ocho (08) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero correspondiente al año 2020, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 992-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de mayo de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 2,185.00 (Dos mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles), a favor de ocho (08) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (pensión y materiales de estudio), correspondiente al año 2020, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 2,185.00 (Dos mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles), a favor de ocho (08) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (pensión y materiales de estudio), correspondiente al año 2020, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Costos Académicos por concepto de Idioma Extranjero

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016

IES Pontificia Universidad Católica del Perú

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Concepto	Importe en Soles
1	74433292	AQUINO CHUMBILE, KEVIN GUNTER	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2020	195.00
2	76617453	FALCON CORDOVA, ENRIQUE ANDERSON	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2020	250.00
3	72099254	GARCIA MURGUIA, LUCIA DAYHANA	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2020	140.00
4	75515636	IPANAQUE NUNURA, JULIA YESENIA	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2020	250.00
5	72318589	JAIME MONGE, DIEGO ANDREE	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2020	350.00
6	75905309	MUNIVE TORRES, JUAN ESTEBAN	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2020	500.00
7	75526800	SAAVEDRA PALOMINO, ESTEFANY KEYLA	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2020	250.00
8	75157624	TUCNO ALCANTARA, EDITH MILAGROS	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2020	250.00
Importe Total a Reconocer en Soles					S/ 2,185.00